

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1931  
*Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo*

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo de 1931.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### PROVINCIA DE MADRID

50. Cartero de Villamanta, con 625 pesetas.

51. Dos plazas de Peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo les encomienden los Administradores.

52. Peatón de Estremera a Brea, con 600 pesetas.

#### TELEGRAFOS

80. Noventa y un repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales

(1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

81. Cuarenta y seis repartidores de Telégrafos, a 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

88. Operario del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, con 4,50 pesetas diarias de sueldo (primera categoría). No exceder de treinta años de edad.

89. Mozo de servicio de la plana menor administrativa del Hospital Militar de Mahón (Intendencia General Militar), con 5 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

90. Mozo sirviente de la Comandancia General del Cuerpo de Inválidos del Ejército, con 1.434 pesetas de sueldo y 1.186 de gratificación anual (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de pinche de cocina.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

110. Dos Peones camineros, a 1.551,25 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

111. Sepulturero tercero del Hospital Provincial, con 750 pesetas anuales y ración (primera categoría).

112. Guarda del Cementerio del Hospital Provincial, con 750 pesetas anuales y ración (primera categoría).

113. Atendedor de la Imprenta Provincial, con 8 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

114. Chófer, con 8,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

115. Auxiliar del ascensor del Hospital Provincial, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

116. Lavacoches, con 6 pesetas diarias (primera categoría).

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

99. Siete aprendices de Bombero, a 2.750 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,600 metros, no padecer enfermedad incluida en el cuadro de exenciones físicas del Reglamento

del Cuerpo y poseer algún oficio del ramo de construcción. Los propuestos deberán sufrir reconocimiento facultativo.

117. Dos Bomberos-chófer a pesetas 3.750 anuales de sueldo (segunda categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor, de haber conducido en Madrid dos años y de poseer también los conocimientos de trabajos de taller necesarios.

118. Tres Ajustadores mecánicos del Parque de Automovilismo, a 11 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Acreditar por certificados legales poseer el oficio y de las casas donde hayan trabajado.

119. Cinco Montadores y puesta a punto, del mismo Parque, a 11 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

120. Oficial carrocerero del mismo Parque, con 10 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

121. Ayudante soplelista del mismo Parque, con 8 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

122. Aprendiz adelantado de carretero del mismo Parque, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

123. Conductor-chófer del mismo Parque, con 8,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Acreditar por certificados legales poseer el carnet de conductor, con dos años de antigüedad, como mínimo, de haber conducido en Madrid dos años y de conocer la composición, funcionamiento y arreglo usual del automóvil.

124. Cinco Peones vías públicas ensanche, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

125. Peón suelto obras sanitarias, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

126. Dos Peones fijos de Parques y Jardines, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

127. Dos Guardias urbanos de Caballería, a 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, haber

servido en cuerpo montado y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,670 metros.

128. Dos Guardias urbanos de Tráfico, a 7,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,700 metros.

129. Dos Mozos de limpieza Casas Consistoriales, a 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

130. Cuatro Operarios de tercera de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

131. Auxiliar de Oficina Taller del Parque de Automovilismo, con 6,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

132. Obrero de limpieza del Matadero, con 7 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

133. Mozo mercado Olavide, con 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

134. Operario electricista, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Tendrá la obligación de encender, apagar y reparar las averías del alumbrado de las afueras de esta capital, acompañando certificado legal de poseer el oficio.

135. Dos suplentes del ramo de alcantarillas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

136. Dos Carreros de segunda del ramo de limpieza, a 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el oficio.

#### Ayuntamiento de Ambite

137. Alguacil del Ayuntamiento, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Colmenar de Oreja

100. Sereno municipal, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

101. Peón callejero, con 950 pesetas anuales (primera categoría).

102. Encargado de la elevación de agua, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos suficientes de mecánica y elec-

tricidad. Tendrá a su cargo el manejo y limpieza de la maquinaria y motores de elevación y la vigilancia de los manantiales y depósito de Valdespina, con obligación de residir en la casa situada en aquel paraje y hacer cuantos trabajos de escavación u otros necesarios se acuerden para nuevas obras o busca de aguas.

*Ayuntamiento de Alpedrete*

278. Alguacil, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa*

279. Tres Obreros de limpieza, a 6,25 pesetas diarias (primera categoría).

280. Dos Guardas del vertedero, a 4 pesetas diarias (primera categoría).

281. Inspector de la Guardia municipal, con 10 pesetas diarias (tercera categoría).

282. Tres Guardias municipales, a 7 pesetas diarias (segunda categoría).

283. Chófer de la camioneta, con 8 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

284. Cabo de la Guardia municipal, con 7,50 pesetas diarias (segunda categoría).

285. Dos Bomberos afectos al servicio de limpiezas, a 6,25 pesetas diarias (primera categoría).

286. Dos ordenanzas de la Casa Consistorial, a 7 pesetas diarias (segunda categoría).

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público**

*Condiciones generales para solicitar destino.*

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Naturaleza o vecindad.*—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseídos, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

*Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios*

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde reside, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

*Número de destinos que pueden solicitar.*—Podrán solicitarse hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

*Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.*

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o autoridad de Marina, según su procedencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el

certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que diriga fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

*Advertencias generales.*

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los cursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que

carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomén posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10.ª Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la *Gaceta* de 3 de enero de 1931.

**FORMULARIO NUMERO 1**

*Póliza correspondiente*

Concurso del mes de... de 193...  
Primer apellido... Segundo apellido... Nombre... Empleo militar... Hijo de... y de... (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de..., clase..., número..., natural de..., provincia de..., y domiciliado en..., provincia de..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....  
(2).....  
(3).....

... de... de 19...  
(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

**FORMULARIO NUMERO 2 (1)**

*Póliza correspondiente*

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de... provincia de... hijo de... y de... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tengan que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)...

... de... de 19...  
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El General Presidente, AGUSTÍN LUQUE.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Rafael Martínez Casado, a nombre de don Bernardo Marín del Campo y Peñalver, contra don Jaime Pérez Nadal, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de cinco mil pesetas fijada en la escritura base del procedimiento, el derecho real embargado en dichos autos, consistente en una hipoteca de cinco mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual y mil pesetas fijadas para costas y gastos, sobre una casa en construcción en término de Canillas, al sitio de «La Canaleja», que constará de planta baja distribuida en siete habitaciones y cocina, cuya demás descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que se ha estimado innecesaria la presentación de títulos de propiedad, por considerarse bastante a tales efectos la escritura base de la ejecución y la certificación de cargas, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—418)

#### LATINA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de procedimiento especial hipotecario que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Zacarías Velázquez Lobo, contra D. Florencio Díaz Fernández, sobre pago de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se dictó la siguiente

### Providencia

Juez, señor Alarcón.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta.—Por presentado este escrito con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos, y visto lo que se solicita, lo que aparece de la certificación expedida a continuación de dicho mandamiento por el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, y lo que dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que resultan de dicha certificación D. Francisco Soriano Pastor, doña Juana Díaz Fernández, D. Domingo Modrego Vallejo y la Sociedad «Materiales Hidráulicos Griffi S. A.», tan luego esta parte manifieste sus domicilios, para que puedan si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada, con hipoteca de la finca de que se trata, solar con edificaciones en término de esta Corte, barrio del Marqués de Zafra, situado en el lado izquierdo, entrando de la calle particular que es prolongación de la calle Nueva del Este, y que partiendo de la calle de Diego Bahamonde, se dirige al Paseo de Zafra.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a los acreedores posteriores D. Francisco Soriano Pastor, doña Juana Díaz Fernández, D. Domingo Modrego Vallejo y la Sociedad «Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.», cuyos domicilios desconoce la parte actora, se expide la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón (A.—417)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, en este día, en los autos de procedimiento especial sumario, que se tramitan por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. José María Rubio de la Gufa, contra D. Antonio Fagoaga Collaso, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, principal y sótano, situada en el término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, en el sitio titulado Arroyo de las Cañas, entre

éste y la carretera provincial de Madrid a Hortaleza, hacia la mitad del kilómetro siete que forma parte de la manzana número ochenta y uno de la Ciudad Lineal, cuya casa tiene la fachada a dicha carretera, por donde se señala con el número cincuenta. Tiene siete metros de fachada por nueve de fondo, o sea sesenta y tres metros cuadrados de superficie, hallándose de jardín cercado el resto de la finca. Afecta esta la forma de un trapecio rectángulo, y contiene la superficie de trescientos noventa y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setenta y un pies cuadrados y sesenta y cinco décimos de otro; y linda: por su fachada principal, al Noroeste, en línea recta de diez metros cincuenta centímetros, con el andén de dicha carretera, por la derecha, al Suroeste, en línea de treinta y siete metros, con casa de los sucesores de D. José Dubois y Martínez de la Hidalga; por la izquierda, al Noroeste, en línea de treinta y ocho metros, con casa de herederos de D. Francisco Crespo; y por el testero, al Suroeste, en línea de diez metros sesenta centímetros, con el talud del Arroyo de las Cañas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día nueve del mes de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente; previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores al indicado precio o tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose así mismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel  
El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres (A.—416)

#### INCLUSA

##### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta D. Luis Gimeno Lizana, contra D. Pedro Rosell Juárez para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

### Finca

Una en construcción, en esta Corte, calle de Embajadores, número ciento noventa y dos, duplicado, zona del ensanche, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, al Este, con terreno de que el de esta finca se segregó, en porción destinada a calle y en línea de dieciséis metros diez centímetros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con finca de esta procedencia, vendida a doña Josefa Eylacuria; por la izquierda, al Sur, en línea de veintiséis metros noventa centímetros, con finca también de esta procedencia, vendida a D. Francisco Nieto, y por el fondo, al Oeste, en línea de catorce metros, con otra finca de igual procedencia, adquirida por don Antonio Sánchez Payan. La superficie es de cuatro mil ciento cincuenta y seis pies cuadrados, treinta y siete centésimas de otro, equivalentes a trescientos veintidós metros setenta decímetros cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

#### Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en efectivo, de la cantidad señalada como tipo.

#### Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Dimas Camarero (A.—412)

## CENTRO

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Pablo García Escribano contra D. Andrés Benito, sobre pago de mil ochenta y cinco pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, que se hallan en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, las dos fincas embargadas en dichos autos, consistentes:

## Primera

Un terreno solar situado en el término de Carabanchel Bajo, al sitio que de dicho pueblo conduce a la ermita de San Isidro, y su calle particular de Rosa Morales, sin número, que linda: por la derecha, entrando, en línea de treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, con terrenos de donde se segregó, propiedad de doña Rosa Morales; por la espalda o testero, en línea de ocho metros quince centímetros, con terrenos de doña Matilde Rieg, y por su frente o fachada, en línea de once metros, con la calle particular de Rosa Morales. Las antedichas líneas adquieren la forma geométrica de un trapecio, abrazando sus lados una superficie plana de doscientos ochenta y seis metros veinte decímetros, cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos sesenta y seis pies cuadrados con treinta y cuatro décimas de otro también cuadrado.

## Segunda

Casa situada en Carabanchel Bajo, de dos plantas, con cuatro viviendas, compuesta cada una de cinco habitaciones, en la calle de Escolar Urosa, número catorce, con diez metros de fachada por nueve de fondo, teniendo una superficie de noventa y tres metros cuadrados, equivalentes a mil ciento noventa y siete pies cuadrados con ochenta y cuatro décimas de pie cuadrado. El resto de la finca, hasta completar doscientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados, está destinado a patio-corril, en donde existe un pozo de aguas claras y otro para fecales. Linda: por su frente, con la calle de Escolar Urosas, en línea de diez metros treinta y cinco centímetros; por la derecha, entrando, en línea de veintidós metros sesenta centímetros; por la izquierda, en línea de veintitrés metros treinta y seis centímetros, y por su fondo, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con terrenos de donde procede, propiedad de D. Eduardo Marcelino Escolar.

Para cuya subasta, que se ha de celebrar doble y simultáneamente este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños

de esta Corte, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Las dos referidas fincas salen a pública licitación, la primera por la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, y la segunda por la de veinte mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, en que aparecen tasadas.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas sumas, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos o en el local destinado al efecto el diez por ciento de las ya expresadas sumas.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde padrán examinarlos todos los que quieran tomar parte en el remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando

V.º B.º  
El Juez,  
Mariano Rodrigo (A.—415)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de enero último en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Eugenio Moreno Muñoz, fueron nombrados para el cargo de Síndicos primero, segundo y tercero, respectivamente, los señores D. Valentín Alameda Correas, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número cincuenta y seis; D. Manuel Asegurado Rodríguez, que vive en la calle de Tetuán, números treinta y treinta y dos, y D. Jenaro López Rodríguez, domiciliado en la calle de Santa Engracia, número sesenta y uno, de esta Corte, previéndose, en su consecuencia, que ha de hacerse entrega a los mencionados Síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos cualquier pago o entrega que se hiciera en otra forma.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Emilio Gutiérrez  
Dimas Camarero (A.—413)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos incidentales seguidos por la Reverenda Madre Berchmans de Santa Elisa, en el siglo doña Elisa Quiroga Rellero, Religiosa de la Comunidad de Hermanas Trinitarias, sobre extravió de valores, se anuncia por medio del presente el de los siguientes:

Un título Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A, núm. 14.218.

Tres títulos Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie G, números 29.663, 78.625 y 78.626.

Tres títulos Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A, números 845.171 a 73.

Cuatro títulos Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A, números 1.173.745 al 748.

Un título Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A, núm. 222.907.

Un título Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie G, núm. 44.390.

Tres títulos Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, serie A, números 14.214, 797.633 y 634.

Habiéndose señalado el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto, para que pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de los mencionados títulos.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—410)

## CENTRO

Serrano Herránz (Pedro), hijo de Timoteo y Julia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de los Abades, número 30 bajo, procesado por lesiones, sumario 1.045 de 1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de febrero de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando. Mariano Rodrigo.

(B.—224)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el ramo separado sobre prisión del procesado en causa por estafa, Juan José de Lara Canales, se hace saber que la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha diez y nueve de agosto de 1929, bajo el número B.—1.077, se ha de entender contra el mismo individuo pero en el sumario 197 de 1931.

Madrid, 25 de febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—219)

## COLMENAR VIEJO

García Fenoy (Antonio), de treinta y tres años, casado, de profesión chófer, natural de Cabaernas (Almería), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Avenida del General Ampudia, número 38, Puente de Vallecas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario 270-930, por lesiones de Antonio Rivera.

Colmenar Viejo, 24 de febrero de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 725) (B.—218)

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de la Asociación Mercantil Española, Sociedad Anónima, contra D. Miguel García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de trescientas ochenta y cuatro pesetas en que han sido tasados varios bienes, propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día diecisiete del actual, a las doce horas.

Previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Miguel García, domiciliado en la calle de Echegaray, bar titulado «El Duque de El».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Mario Jiménez Laá (A.—411)

## LATINA

## EDICTO

Don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido demanda de juicio verbal por el Procurador D. Tomás Morencos Megino, como apoderado de la Sociedad Anónima «Transportes Mitjavile», contra don Julio García Argüelles, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de la suma de mil pesetas, que es en deber a la entidad actora, habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, el día dieciséis del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, a donde deberán concurrir las partes con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar, habiendo sido acordado el embargo preventivo de los bienes del demandado.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de citación al demandado D. Julio García Argüelles, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,  
Ricardo López Barroso  
Agustín F. de Peñaranda (A.—414)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53208